



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de Río Grande**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 REPÚBLICA ARGENTINA

**ANEXO ORDENANZA 2053/05**



23 MAR 2005  
 M.M.O. Pagella

CONCEJO DELIBERANTE  
 de la Municipalidad de Río Grande  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Concejal Arq. Andrea Barra  
 Presidente Bloque Partido Justicialista.

Nota Nº: 022 /05.  
 Letra: PBPI-CD.

Río Grande, 23 de Marzo de 2005.

Sr. Secretario de Obras  
 Y Servicios Públicos  
 M.M.O. Ariel Pagella  
 S / D

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de solicitarle información sobre lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1875 / 04 sancionada el 26 de Marzo del 2004 y Ordenanza Nº 1892 / 04 sancionada el 13 de Abril del 2004.

Me interesaría conocer el programa, los proyectos y/o en particular las acciones que el D.E.M. tiene previsto realizar en el sector comprendido entre la calle Sarmiento y el Río Grande.

Así también es necesario para éste cuerpo tomar conocimiento sobre las acciones previstas en relación a infraestructura de servicios en el área:

- Pluviales
- Red de gas
- Red de agua
- Iluminación, etc.

Hay un conjunto de doce (12) familias que presentan problemas dominiales y de servicios y desde hace muchos años residen en el lugar.

Esperando contar a la brevedad con ésta información, quedo a disposición y saludo a Ud., muy atte.

*[Firma]*  
 CONCEJAL ARQ. ANDREA BARRA  
 PRESIDENTE DEL BLOQUE DEL P. J.  
 RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

*[Firma]*  
 LIC. HORACIO F. RIZZO  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande - T D F

*[Firma]*  
 JUAN F. RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande - T D F



## *Municipalidad de Río Grande*

Tierra del Fuego  
Las Islas Malvinas son Argentinas

Río Grande, 13 JUN. 2005

### **VISTO:**

El Diagnóstico Urbano Expositivo (1988), Las Ordenanzas Municipales N° 1143/99, 1258/2000 y s/mod. Vig., 1875/2004 y 2053/2005; la Ley Orgánica de Municipalidades y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Río Grande en convenio con la Secretaria de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación Argentina S.V.O.A. realizó en el año 1988 un Diagnóstico Urbano Expositivo donde se establecen Objetivos, Políticas y Estrategias a fin de elaborar proyectos para solucionar problemas urbano ambientales.-

Que a folio 113 del mismo establecen como OBJETIVOS ... Dotar a la ciudad de espacios abiertos que permitan la realización de actividades recreativas y mejoramiento del hábitat tanto físico como

Que en el mismo documento y página se establecen como POLITICAS: Generar un sistema de espacios abiertos que permita la puesta en valor de las arterias y puntos significativos de la trama urbana.

Que a continuación se fijara las siguientes ESTRATEGIAS: Realización del muro de defensa y paseo costero

Que a folio 119 del documento precedentemente descrito se establecen como OBJETIVOS: ... Abrir la ciudad hacia el río y el mar recuperando sus márgenes para actividades comunitarias de esparcimiento tendiendo a lograr la optimización de todos los recursos que devienen de él tanto económico como paisajísticos.-

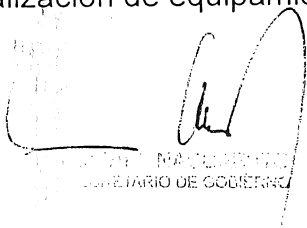
Que estableciéndose como POLITICAS: Recuperar áreas ocupadas por asentamientos poblacionales que están en total invasión liberando sus terrenos para otros usos más acordes que el residencial.-

Que fijándose como ESTRATEGIAS: Erradicar todas las viviendas precarias que han invadido la costa sin ninguna autorización y que no cuentan con equipamiento ni con infraestructura de servicios. ... Reubicar esta población en otros sectores que sean aptos para la residencia ...

Que en el folio correspondiente a la IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS se mencionan:

- 1- Erradicación de viviendas precarias
- 2- Muro de defensa y paseo costero
- 3- Erradicación .....
- 4- Avenida de cierre costero
- 5- Plan verde de estructuración general
- 6- Erradicación y erradicación del barrio esperanza

Que en la ficha de los proyectos ejecutivos se plantearon los siguientes OBJETIVOS: A través de la relocalización de un área de viviendas transitorias y precarias asentadas en terrenos fiscales, recuperar dicho sector urbano para la localización de equipamiento, liberando el suelo para uso público de recreación.-

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

  
JORGE LUIS MARTÍN  
Intendente



## *Municipalidad de Río Grande*

Tierra del Fuego  
*Las Islas Malvinas son Argentinas*

Que en la memoria del proyecto indicado precedentemente, se propone reforzar el carácter de borde de la avenida Juan D. Perón y limitar el crecimiento de la ciudad hacia la ribera del río.-

Que en este mismo **DIAGNÓSTICO URBANO EXPEDITIVO** ya se vislumbrara la necesidad de necesidad de relocalizar estas viviendas recuperando la zona usurpada no para usos privados sino para usos públicos recreativos y paisajísticos.

Que la norma que se pretende promulgar se contrapone a lo oportunamente dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 1.143/1999, ya que esta norma vigente dispone en su Art. 1° PROHIBESE cualquier tipo de adjudicación y/o construcción sobre la costa de la ría, ... y que no sean del orden recreativo para la comunidad.-

Que concordantemente con lo expuesto la Ordenanza Municipal N° 1.875/2004, declara en su Art. 1° Área de Interés para la Municipalidad de Río Grande (A.I.M.) a nivel histórico geográfico cultural turístico paisajístico sanitario etc. al Río Grande y a la costa marítima del ejido municipal.-

Que la misma norma en su Art. 2° dice: "Denominase Área de Interés Municipal (A.I.M.1) al Río Grande desde su inicio hasta su desembocadura".-

Que en su correlativo Art. 3° define como: "Área de Interés Urbanístico (A.I.U.) para la Municipalidad de Río Grande" a

- 1- Las costas de ambas márgenes del Río Grande, desde su desembocadura en el mar hasta mil metros antes de la toma de agua de la planta potabilizadora el tropezón Designada como (A.I.U.1)

Que esta norma (Ord. N° 1.875/2004) se fundamenta en lo propuesto por el Diagnóstico Urbano Expeditivo del año 1988 formulado por el equipo técnico municipal de entonces, mientras que la norma objeto del presente veto se contrapone a las normas vigentes sin contemplar su derogación previa.-

Que mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 2022/2004 finalmente se cuenta con un banco de tierras capaz de dar respuesta al problema habitacional sin generar conflictos sociales.-

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, tal lo establecido por la Ley Territorial N° 236.

Por Ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- VETAR** totalmente el Proyecto de Ordenanza N° 2053/05, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 31 de mayo de 2005.

**Artículo 2°) Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, Archivar.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0448 /2005**

**JORGE LUIS MARTÍN**  
Intendente



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de Río Grande**  
**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**

**RESOLUCION N° 040/05**

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 448/05, ingresado al Concejo Deliberante como asunto N° 360/05; de fecha 14 de junio de 2005, el cual veta totalmente la Ordenanza N° 2053/05; las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la realización del Diagnóstico Urbano Expositivo han transcurrido quince (15) años y que existe una continuidad política superior a los trece años **sin que nada se concretara**;  
que el anteproyecto o diseño del Departamento Ejecutivo Municipal para lograr la jerarquización y recuperación de la costa del río Grande no ha sido presentado ante éste Cuerpo Deliberativo;  
que existen posibilidades de diseño que permiten cumplir con los objetivos trazados en el Diagnóstico Urbano Expositivo y en el Programa M3M considerando la consolidación de las viviendas referidas en la Ordenanza N° 2053/05;  
que hay una escala de valores y prioridades para definir políticas públicas y que este Cuerpo considera necesario garantizar en primer lugar el acceso a la tierra y a los servicios de infraestructura básica.

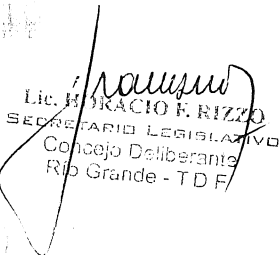
**POR ELLO:**


**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE**

**RESUELVE**

- Art. 1º) **RECHAZAR** el Veto total a la Ordenanza N° 2053/05, impuesto mediante Decreto Municipal N° 448/05; de fecha 14 de junio de 2005.
- Art. 2º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 2005.**  
**OMV**

  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

  
JUAN RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de Río Grande**  
**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**

**RESOLUCION N° 040/05**

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 448/05, ingresado al Concejo Deliberante como asunto N° 360/05; de fecha 14 de junio de 2005, el cual veta totalmente la Ordenanza N° 2053/05; las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la realización del Diagnóstico Urbano Expositivo han transcurrido quince (15) años y que existe una continuidad política superior a los trece años **sin que nada se concretara**;  
que el anteproyecto o diseño del Departamento Ejecutivo Municipal para lograr la jerarquización y recuperación de la costa del río Grande no ha sido presentado ante éste Cuerpo Deliberativo;  
que existen posibilidades de diseño que permiten cumplir con los objetivos trazados en el Diagnóstico Urbano Expositivo y en el Programa M3M considerando la consolidación de las viviendas referidas en la Ordenanza N° 2053/05;  
que hay una escala de valores y prioridades para definir políticas públicas y que este Cuerpo considera necesario garantizar en primer lugar el acceso a la tierra y a los servicios de infraestructura básica.

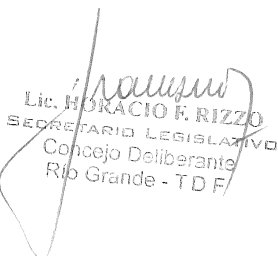
**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE**

**RESUELVE**

- Art. 1º) **RECHAZAR** el Veto total a la Ordenanza N° 2053/05, impuesto mediante Decreto Municipal N° 448/05; de fecha 14 de junio de 2005.
- Art. 2º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 2005.**  
**OMV**

  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T D F

  
JUAN P. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T D F